

Tacuarembó, 8 de abril de 2022.

R. 06/2022.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 7 de los ctes., la Junta Departamental de Tacuarembó, sancionó por unanimidad de 31 Ediles, la siguiente Resolución:

VISTO: el Expediente Interno N° 03/22, caratulado “*Intendencia Departamental de Tacuarembó, mediante oficio 015/22, solicita la anuencia prescripta por el artículo 35 de la ley 9.515, para la expropiación del bien inmueble Padrón 2779, solar N° 1, ubicado en la Manzana 25 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, que consta de una superficie de 379m²*”; -----

RESULTANDO; que por Resolución N° 1150/2021, el Ejecutivo Departamental designó para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, al inmueble Padrón N° 2779, solar 1, ubicado en la Manz. 25 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, el cual cuenta con el plano de Mensura suscripto por el Agrim. Miguel López, registrado con el N° 1624 el 2 de diciembre de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, y consta de una superficie total de 379 m², 20 dm² (fs. 61);-----

CONSIDERANDO I; que según informa el Municipio de Paso de los Toros a fs. 40 (en nota donde solicita al Ejecutivo promover el correspondiente procedimiento expropiatorio), el referido padrón urbano, se encuentra en la Avda. Baltasar Brum y continuación *Gualberto Etcheverry* (cortada por la ubicación de lo que es la Plaza de Deportes), por lo que guarda una ubicación estratégica con relación a una de las entradas de la misma, más precisamente su campo de deportes; el bien hoy, está ocupado por una vivienda casi abandonada por sus dueños y ocupada por extraños, y su adquisición por el procedimiento indicado, sería de suma importancia para incorporarla al funcionamiento de la Plaza de Deportes;-----

CONSIDERANDO II; que la Dirección Impositiva del Municipio de Paso de los Toros informa a fs. 6, que el expresado bien figura a nombre de Santiago Cabrera y cuenta con una deuda de Contribución Inmobiliaria que asciende a la suma de \$ 592.175 (pesos uruguayos quinientos noventa y dos mil ciento setenta y cinco), los que, junto al estado de deterioro del bien, posibilitarían abonar el costo de su adquisición y pagar el precio judicial que se estipule;

CONSIDERANDO III: que del estudio de títulos del bien, surge que los titulares registrales serían los Sres. María Estrella, Deogracia Lapaz, Gualberto Alcides y Elida Graciana Cabrera Cáceres (fs. 26), personas cuyo domicilio se desconoce, lo que permite concluir que ante la imposibilidad de poder negociar una compraventa directa, la única vía para adquirir su propiedad y sanear su situación jurídica, es el proceso expropiatorio;-----

CONSIDERANDO IV; que se comparten los argumentos de la presente iniciativa por lo cual se hará lugar a la anuencia solicitada;-----

ATENTO; a lo establecido por el artículo 275 Nral. 7 de la Constitución de la República; a lo dispuesto en los artículos 19 numeral 25, y 35 numeral 35 de la Ley 9.515, y en Ley de Expropiaciones N° 3.958 de 28 de marzo de 1912 y sus modificativas y concordantes;-----

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ;

RESUELVE:

1ro.- Conceder al Ejecutivo Departamental, previo dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, la anuencia solicitada para la expropiación por causa de necesidad y utilidad pública con toma urgente de posesión, del inmueble padrón N° 2779, Solar 1, ubicado en la Manz. 25 de la Localidad Catastral Paso de los Toros, el cual cuenta con plano de Mensura suscripto por el Agrimensor Miguel López, registrado con el número 1624 el 2 de diciembre de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó y consta de una superficie total de 379 m² 20 dm².

2do.- Comuníquese en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la Republica, a los efectos que correspondan.

Sala de Sesiones “*Gral. José Artigas*” de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

POR LA JUNTA::

Gerardo MAUTONE
Secretario General

José Francisco BARRIOS
2do. Vicepresidente

DGS/rpm.